

"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero"

El presidente y Secretario Técnico del Consejo Local de DRAFE, de la Localidad Chapinero

En uso de sus facultades legales los Decretos Distritales 483 de 2018 y 557 de 2018 y la Resolución 496 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 229 de 2015 *"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá"*, modificado por el Decreto Distrital 483 de 2018 *"Por el cual se modifica el Decreto Distrital 229 de 2015, 'Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá', y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 14 que la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá - (DRAFE) *"compromete a las entidades sectoriales y locales públicas, las cuales deben buscar la integración, la coherencia y la coordinación necesarias para su implementación, de manera concertada con la comunidad beneficiaria de la política"*, del mismo modo el artículo 15 del citado decreto señala:

"La coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá D.C., está en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Sistema Distrital de Participación del Deporte, la Recreación y la Actividad Física. La implementación está a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de las Alcaldías Locales, de los demás sectores de la administración que tienen un vínculo de transversalidad con estas actividades, de las organizaciones privadas y de la comunidad beneficiaria..."

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 557 de 2018 *"Por medio del cual se adopta el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. - DRAFE y se dictan otras disposiciones"*, señala que *"El proceso de elección de cada una de las instancias estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el apoyo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"*.

Que el numeral 7 del artículo 11 del Decreto Distrital 557 de 2018, señala como una de las funciones del Consejo Local del DRAFE, la de *"adoptar y dar cumplimiento al reglamento que se establezca por parte de la Secretaría Distrital*

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 496 de 2018, *“Por medio de la cual se reglamenta el Proceso de Elección de los/las Representantes a los Consejos Locales y designación del Consejo Distrital del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. - DRAFE, para el periodo 2019 – 2022”*, acto administrativo que establece en su artículo 24 el término para que el Consejo Distrital y los Consejos Locales DRAFE, adopten su reglamento y la Resolución 511 de 2018, *“Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de los Representantes a los Consejos Locales del Sistema de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. DRAFE, para el periodo 2019 - 2022”*.

Que, en desarrollo de estas disposiciones, se adelantó con el apoyo de las entidades del sector, el proceso de elección de los Consejeros del Sistema Distrital Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE, de manera virtual entre el 13 y 23 de noviembre de 2018 en la plataforma dispuesta para tal fin y de manera presencial el día 25 de noviembre de 2018 en cada una de las localidades de la ciudad.

Que el proceso de escrutinio finalizó el día 6 de diciembre de 2018 y una vez verificada la identidad de los Consejeros electos se publicó en la página Web de esta Secretaría el listado definitivo de Consejeros elegidos el día 7 de diciembre de 2018.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 511 de 2018, la cual estableció el calendario electoral del Sistema de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. DRAFE, la cual indicó que el día 11 de diciembre de 2018 se debían entregar las credenciales a los Representantes de los Consejos Locales elegidos, fecha en la cual se efectuó el envío de las mismas por correo electrónico a los representantes Locales electos al sistema.

Que mediante las Resoluciones 068 del 21 de febrero y 091 del 7 de marzo de 2019, se reconocieron los Consejeros electos al Sistema de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C — DRAFE, para el periodo 2019 - 2022.

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

Que la Ley 1757 de 2015 en su artículo 102 sobre los derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana, establece: *ARTÍCULO 102. Derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana. Son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana: (...) c). En el caso de las expresiones asociativas formales e informales, ser sujeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento organizativo para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía; (...)*. (Subrayado fuera del texto original)

Que en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo el 110 de la misma norma determina: “**ARTÍCULO 110. Obligaciones del Estado.** *El estado garantizará las bases fundamentales de la democracia a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así como la institucionalización de mecanismos, instancias, y estrategias de participación; no solo mediante el cumplimiento de la normativa legal vigente, sino a través de la difusión adecuada de información, el apoyo al control social sobre la gestión pública, la formación y la promoción de la investigación e innovación sobre la participación, entre otros*”. En ese sentido se presenta al Consejo Local DRAFE de la Localidad de Chapinero discusión para su adopción el reglamento interno.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I ADOPCIÓN

ARTÍCULO 1. Adopción del reglamento. Adoptar el Reglamento Interno de los Consejos Locales en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE – en la Localidad de Chapinero, de conformidad con lo establecido en los Decretos Distritales 229 de 2015 modificado por el Decreto 483 de 2018 y el Decreto 557 de 2018, en los términos señalados en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2. Glosario. Para efectos de lo dispuesto en el presente acto administrativo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, de uso frecuente en el sector recreativo y deportivo y en la normatividad vigente:

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

Deporte: Es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y comprende entre otras las siguientes formas: Deporte Formativo, Social Comunitario, Universitario, asociado, Competitivo, de Alto Rendimiento, Aficionado y profesional.

Recreación: Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

Actividad Física: Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía. La actividad física abarca el ejercicio, que es una actividad física planificada, estructurada, repetitiva y realizada con un objetivo relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física, pero también abarca otras actividades que entrañan movimiento corporal y se realizan como parte de los momentos de juego, del trabajo, de formas de transporte activas, de las tareas domésticas y de actividades recreativas.

Parques: Son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios.

Sistema Distrital de Parques: El Sistema de Parques Distritales, es el conjunto de espacios verdes que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, constituye un elemento del patrimonio natural y contribuye a garantizar el espacio libre destinado a la recreación, la contemplación y el ocio para todos los habitantes del Distrito Capital.

Escenarios: Los escenarios son construcciones existentes en el espacio público, con una infraestructura adecuada para aglomeraciones de público, con capacidad para recibir y albergar las personas asistentes a eventos deportivos, culturales e institucionales, en condiciones adecuadas.

Equipamientos: Conjunto formado por uno o varios espacios deportivos susceptibles de alojar cualquier actividad deportiva junto con los servicios auxiliares imprescindibles para su buen funcionamiento. Dadas las características físicas y funcionales, se definen cuatro tipos de equipamientos: espacio deportivo, instalación deportiva, complejo deportivo y escenario deportivo.

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

Centro Recreodeportivo Local - CRL: Son oficinas de atención a la comunidad ubicadas en cada una de las localidades por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, dispuestos para liderar el desarrollo armónico e integral de la localidad en materia de Recreación y Deporte, promoviendo a través de la participación organizada, el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios.

DRAFE: Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 3. Principios. Serán los previstos en el artículo 6 del Decreto Distrital 229 de 2015 modificado por el Decreto Distrital 483 de 2018, que son equidad, apropiación, transparencia, universalidad, corresponsabilidad, sustentabilidad ambiental, responsabilidad social y territorialidad.

- a) **Equidad.** Entendida como la promoción de la práctica y fomento del Deporte, Recreación, Actividad Física y el uso de los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos, en igualdad de oportunidades, centradas en el bienestar de las personas como titulares de derechos con énfasis en la no discriminación y no exclusión.
- b) **Transparencia.** Entendida como las estrategias que permitan facilitar el acceso y proporcionar la información de la Política Pública DRAFE.
- c) **Universalidad.** Entendida como el derecho de los habitantes del Distrito Capital a la práctica del Deporte, Recreación, Actividad Física y el acceso a los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos.
- d) **Corresponsabilidad.** Comprendida como la responsabilidad compartida entre los habitantes y la Administración Distrital, de participar en los programas de Deporte, recreación y actividad física, así como del buen uso, disfrute y cuidado de los parques y escenarios deportivos de la ciudad.

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

- e) **Sustentabilidad Ambiental.** Requisito indispensable para el logro de una interacción que aproveche y promueva la conservación de las condiciones naturales de la Ciudad y los atributos que debe tener el hábitat.
- f) **Responsabilidad Social.** Entendida como la necesidad que las organizaciones públicas, privadas y mixtas implementen acciones sociales en favor de la población y la ciudad, relacionadas con el deporte, recreación y actividad física, así como del buen uso y cuidado de los parques y escenarios deportivos de la ciudad.

ARTÍCULO 4. Principios específicos: Además de los principios señalados en el artículo anterior, los Consejos Locales deberán promover:

- a) Valores, actitudes y hábitos para la convivencia pacífica, el respeto a la diferencia y la valoración de la diversidad allí representada.
- b) Acciones para el cuidado de lo público y del entorno como un bien de todos.
- c) Ambientes propicios para la concertación, el debate y el logro de objetivos comunes.

CAPÍTULO III OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5. Objeto. El Consejo Local- DRAFE de la localidad de Chapinero, tiene como objeto servir de instancia para el diálogo, deliberación y socialización de los temas propios del deporte, la recreación, la actividad física, los parques, los escenarios y equipamientos recreativos y deportivos de la ciudad.

ARTÍCULO 6. Funciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital 557 de 2018, son funciones del Consejo Local del DRAFE:

- a) Recoger los aportes de la ciudadanía que se efectúan en los espacios del DRAFE con el fin de presentarlos a la Alcaldía Local.
- b) Presentar iniciativas en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos de acuerdo con las actividades del DRAFE.
- c) Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, con enfoque poblacional diferencial en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local del sector DRAFE.

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

- d) Conocer las líneas estratégicas de inversión destinadas a la ejecución de proyectos DRAFE y participar en los escenarios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales acorde en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, recreación y deporte, según corresponda.
- e) Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las políticas, planes, programas, proyectos y acciones establecidos en el sector DRAFE, en los planes de desarrollo local.
- f) Divulgar las acciones adelantadas por el Consejo Local del DRAFE ante la comunidad de su respectiva localidad y otras instituciones, relacionados con los campos del DRAFE.
- g) Adoptar y dar cumplimiento al reglamento que se establezca por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 7. Funciones específicas: En concordancia con las funciones señaladas en el artículo anterior, los Consejos Locales deberán:

- a) Apoyar la formulación de proyectos en los campos DRAFE, que se puedan gestionar mediante alianzas, cooperación, responsabilidad social empresarial o emprendimientos propios.
- b) Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos en las diferentes sesiones, así como en las Mesas de trabajo de carácter transitorio que se constituyan.
- c) Elaborar diagnósticos locales y propuestas en los campos DRAFE, que sirvan como insumo en la construcción de los Planes de Desarrollo Local, Planes de Acción de las Entidades y el Plan de Desarrollo Distrital.
- d) Deliberar, evaluar y dar recomendaciones para el ajuste de la Política Pública DRAFE, 2019 – 2036 para Bogotá en el nivel local.
- e) Realizar una (1) asamblea local por año, con el fin de presentar informe de su gestión ante agentes, comunidad, líderes, organizaciones, organismos, entidades e instituciones públicas y privadas y dar a conocer las propuestas estratégicas locales concertadas.
- f) Reemplazar a los Consejeros que presentan renuncia y suplir las vacantes de los sectores desiertos mediante un proceso simplificado de elecciones, asambleas, análisis de experiencia, estudio de hoja de vida u otro mecanismo, siempre y cuando se haga a través de convocatoria pública y cuente con el aval previo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD y la Alcaldía Local respectiva, garantizando los principios de transparencia y eficacia.

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

- g) Elegir anualmente el delegado del Consejo Local ante el Consejo Distrital DRAFE.
- h) Designar de ser necesario, un delegado para el acompañamiento de la Secretaría Técnica en el desarrollo de temas específicos.

ARTÍCULO 8. Integración. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 557 de 2018, los Consejos Locales del DRAFE, se conformarán en cada una de las veinte (20) localidades de Bogotá D.C; y contarán con la participación de un (1) representante de cada grupo, habitante y/o participante en cualquiera de las áreas del DRAFE en la localidad, con voz y voto, de cada uno de los siguientes grupos:

- a) Persona mayor.
- b) Población con discapacidad.
- c) Sector Educativo.
- d) Jóvenes.
- e) Escuela de Formación Deportiva avalada o Clubes Deportivos con reconocimiento deportivo vigente.
- f) Juntas de Acción Comunal de la localidad.
- g) Colectivos, Agrupaciones o ESAL: Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones.
- h) Grupos étnicos y sociales

PARÁGRAFO. Harán parte del Consejo Local del DRAFE, con voz y voto, un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, un (1) delegado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, y un (1) delegado de la Alcaldía Local.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. Organización. El Consejo Local del DRAFE contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

ARTÍCULO 10. Presidencia. La presidencia del Consejo Local del DRAFE estará a cargo de un representante de los sectores elegidos popularmente y será designado por mayoría simple de todos sus integrantes, por un periodo de un (1) año contado a partir del nombramiento.

PARÁGRAFO 1. Ante la imposibilidad de asistencia del Presidente a alguna sesión los Consejeros podrán elegir un Presidente ad – hoc entre los

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

representantes electos que hacen parte del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión. Para tal efecto, se elaborará una lista en orden alfabético, con el fin de rotar la presidencia, cuando estos casos se presenten.

PARÁGRAFO 2. El 60% de los integrantes del Consejo Local del DRAFE, podrá solicitar por escrito la revocatoria de la presidencia, solicitud que deberá ser radicada de manera oficial ante la Secretaría Técnica, quien programará la discusión en la sesión inmediatamente posterior a la solicitud. El Consejo tomará su decisión por mayoría simple.

ARTÍCULO 11. Funciones de la Presidencia. Son funciones de la Presidencia del Consejo Local del DRAFE:

- a) Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas, y refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- c) Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran en coordinación con la Secretaría Técnica.
- d) Aprobar el Plan de Trabajo anual durante el primer trimestre de cada vigencia.
- e) Suscribir el informe anual de gestión, acorde con los parámetros establecidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
- f) Preparar el orden del día de las sesiones en coordinación con la Secretaría Técnica, priorizando los temas propuestos por el Consejo.
- g) Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- h) Emitir voto decisorio en caso de empate de los integrantes del Consejo.
- i) Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- j) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 12. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Local del DRAFE estará a cargo del Profesional encargado del Centro Recreodeportivo Local, designado por la Oficina de Asuntos Locales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 557 de 2018, el cual actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13. Funciones. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 557 de 2018, son funciones de la Secretaría Técnica de las instancias del Sistema:

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

- a) Convocar oportunamente a los diferentes actores, que hacen parte del Sistema, de acuerdo a cada espacio, para que participen en las respectivas reuniones, sesiones, mesas de trabajo y demás eventos que los involucren.
- b) Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos Locales y el Consejo Distrital del DRAFE.
- c) Gestionar y proporcionar las condiciones logísticas y administrativas, con el apoyo de las Alcaldías Locales, para el buen funcionamiento de los Consejos Locales del DRAFE.
- d) Presentar los informes sobre los procesos desarrollados por las instancias y espacios del Sistema.
- e) Organizar la documentación (archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentos entre otros) en todas las instancias y espacios del Sistema, según las normas de gestión documental.
- f) Disponer del tiempo necesario para el acompañamiento y coordinación en el ejercicio de la Secretaría Técnica, con un delegado del Consejo Local y Distrital del DRAFE si dicho Consejo así lo requiere.

ARTÍCULO 14. Funciones específicas: En concordancia con las funciones señaladas en el artículo anterior, la Secretaría Técnica deberá:

- a) Verificar el quorum antes de sesionar.
- b) Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Consejo.
- c) Elaborar el Plan Anual de trabajo del Consejo en coordinación con los Consejeros.
- d) Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad.
- e) Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Consejo y demás documentos relacionados.
- f) Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Consejeros.
- g) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los integrantes del Consejo.
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.

PARAGRÁFO. Para el cumplimiento de las funciones como Secretaría Técnica del Consejo Local del DRAFE y con el ánimo de contar con insumos de información oportuna para apoyar el desarrollo de los temas agendados, se podrá invitar a funcionarios de las diversas dependencias del Instituto Distrital de

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

Recreación y Deporte - IDR D a las sesiones, reuniones de Comités y demás actividades del Consejo. Así mismo, se podrá convocar a funcionarios de otras Entidades o particulares de acuerdo a los temas previstos previamente en la agenda, quienes tendrán voz, pero no voto.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 15. Sesiones ordinarias. El Consejo Local del DRAFE sesionará mínimo seis (6) veces al año, de manera ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 25 de la Resolución 496 de 2018, en el Centro Recreodeportivo Local CRL y/o lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según el plan anual aprobado y el orden del día concertado con la Presidencia). La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante comunicación telefónica y correo electrónico, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 16. Sesiones extraordinarias. El Consejo, la Presidencia o la Secretaría Técnica, podrán programar cuando sea necesario sesiones extraordinarias para tratar temas específicos. La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante comunicación telefónica y correo electrónico, por lo menos con una semana de anticipación.

Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

ARTÍCULO 17. Sesiones Virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes del Consejo. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de seis (6) horas. La mecánica para sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Las sesiones virtuales serán convocadas por la Secretaría Técnica, a través de comunicación telefónica y correo electrónico con dos (2) días de anticipación.

ARTÍCULO 18. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará con el orden del día, que contendrá los temas a tratar.

ARTÍCULO 19. Quórum. El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los integrantes

"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero"

del Consejo presentes.

El quórum decisorio se conformará con la presencia de mínimo la mitad más uno de los integrantes que conforman el Consejo Local. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

Si dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quorum decisorio, se aplazará. La Secretaría Técnica fijará nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria para máximo a los cinco (5) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión

La ausencia de los integrantes del Consejo Local a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicado a todos los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 20. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los documentos técnicos que se pretenden someter a discusión, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación en medio físico y magnético. La Secretaría Técnica será la encargada de hacer llegar el material a los demás integrantes del Consejo, a efectos que todos los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

ARTÍCULO 21. Tiempo de intervenciones. Los Consejeros tendrán un máximo de cinco (5) minutos para cada una de sus intervenciones en los debates que se generen como producto de la discusión de los temas agendados en el orden del día. Todos los Consejeros tendrán derecho a la réplica, que tendrá duración de tres (3) minutos máximo.

ARTÍCULO 22. Cierre de debates. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración. Esta moción será sometida a votación.

ARTÍCULO 23. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas según formato suministrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y documentos que hagan parte de cada sesión. Las sesiones podrán ser grabadas en medio magnético y se archivarán según lo establezcan las normas archivísticas vigentes.

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, la Secretaría Técnica, remitirá el acta a los integrantes del Consejo a través de correo electrónico, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes realicen sus observaciones. La Secretaría Técnica dispondrá de tres (3) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que se está de acuerdo con la misma.

Las actas se validarán con la firma del Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

En el evento de que no se reúna el quorum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

ARTÍCULO 24. Transparencia. La Secretaría Técnica en un término máximo dos (2) días hábiles después de aprobadas las actas, las publicará en la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD y enviará copia vía correo electrónico a los Consejeros, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

ARTÍCULO 25. Mesas de Trabajo: El Consejo Local del DRAFE podrá crear mesas de trabajo de carácter transitorio, sectorial o intersectorial, necesarias para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de las mesas de trabajo que sean creadas, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas. El periodo de estas mesas será de dos (2) meses prorrogables hasta por dos (2) periodos más, sin que en ningún caso exceda los seis (6) meses.

PARAGRÁFO. La mesa de trabajo debe ser propuesta por uno de los Consejeros en sesión ordinaria y aprobada por la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 26. Participación ciudadana. Para que la comunidad residente en la localidad y otras instituciones de la administración puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin en cada una de las sesiones presenciales que se realicen, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución 496 de 2018,

Los ciudadanos interesados en participar en el Consejo como asistentes o intervinientes, solicitarán formalmente a la Secretaria Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días calendario de anticipación a la realización de la sesión

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables hasta por cinco (5) minutos más.

PARÁGRAFO: Para garantizar la participación ciudadana, la Secretaría Técnica publicará en la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR y en el Centro Recreodeportivo Local – CRL, la programación anual de sesiones ordinarias.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27. Causales de retiro. Se consideran como causales de retiro de los Consejeros:

- a) Por fallecimiento del Consejero.
- b) Por renuncia voluntaria manifiesta por escrito.
- c) Por la no participación en tres (3) sesiones ordinarias o extraordinarias sin excusa por año.
- d) Por presentar más de cuatro (4) excusas de inasistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias en el año.
- e) Por incumplimiento de las funciones y deberes establecidos en el Decreto Distrital 557 de 2018 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- f) En el caso de los Consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g) Por mala conducta.
- h) Por suspensión de los derechos ciudadanos.

ARTÍCULO 28. Renuncias: Las renunciaciones de los Consejeros, se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo Local del DRAFE, que a su vez la socializará en la siguiente sesión ordinaria donde será aceptada.

PARÁGRAFO: Para el reemplazo del candidato que renuncia, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 32 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 29. Excusas: Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo 5 días de posterioridad, por escrito o vía correo electrónico, ante la Secretaría Técnica del Consejo.

“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

- c) El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o integrantes de la comunidad y de la ciudadanía en general.
- d) Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del Consejo, del Sistema y a la ciudadanía en general.
- e) Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas.
- f) No indicar que se encuentra incurso en conflicto de interés respecto algún tema que se tratará en el Consejo Local o en una de las Mesas de Trabajo con carácter transitorio que se constituya.

ARTÍCULO 31. Debido Proceso. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se tendrá en cuenta el protocolo que hace parte de este reglamento, el cual incluye entre otras, la notificación, descargos y demás garantías previas a la toma de decisión por parte del Consejo.

ARTÍCULO 32. Provisión por retiro: Cuando se presenten vacancias definitivas o renunciaciones por los motivos señalados en el artículo 27, el candidato con la segunda votación alcanzada en la elección inmediatamente anterior, será llamado para ocupar la curul y completará el período para el cual fue electo; en caso que este no acepte la postulación se continuará hasta agotar los candidatos con votación.

En caso de no haber otro candidato con votación, se entiende el sector como desierto y se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el literal f, del artículo 7.

ARTÍCULO 33. Período. El período de los representantes elegidos al Consejo Local del DRAFE, será de cuatro (4) años contados a partir de la instalación de cada una de las instancias del Sistema, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 14 del Decreto Distrital 557 de 2018.

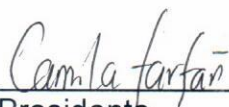
ARTÍCULO 34. Deberes y Derechos. Son derechos y deberes de los integrantes del Consejo Local del DRAFE:

- a) Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrolle el Sistema Distrital del DRAFE.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias, extraordinarias y virtuales del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c) Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.

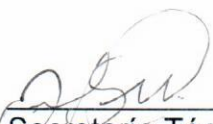
“Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Chapinero”

- a) Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrolle el Sistema Distrital del DRAFE.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias, extraordinarias y virtuales del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c) Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d) Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los integrantes de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- e) Promover y ampliar la participación en el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos en Bogotá.
- f) Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las Localidades.
- g) Prestar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h) Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i) Ser delegado al Consejo Distrital DRAFE
- j) Ser Presidente del Consejo Local DRAFE
- k) Ser integrante de las Mesas de Trabajo de carácter transitorio que se constituyan.
- l) Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- m) Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el DRAFE.
- n) Ser debidamente acreditado como Consejero por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
- o) Ser certificado en su gestión como Consejero por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 Días del mes de Abril de 2019



Presidente
María Camila Farfán



Secretaría Técnica
Liliana Sandoval